

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05000 31 20 002 2023-00031 00
Radicado Fiscalía	2020-00090 Fiscalía 58 E.D.
Proceso	Control de legalidad sobre medidas cautelares
Afectados	Gina Tatiana Gómez Herrera
Asunto	Ordena el cierre de la carpeta Dispone el archivo del expediente
Auto de sustanciación No.	161

De conformidad con el acta de reparto de la fecha 14-04-2023, secuencia nro.42, fue asignado a este Despacho Judicial el impulso del trámite correspondiente para la solicitud presentada por la afectada Gina Tatiana Gómez Herrera¹, para impartir control de legalidad sobre las medidas cautelares decretadas por la Fiscalía 58 Especializada en Extinción de Dominio - DEEDD-, dentro del proceso identificado con radicado 2020-00090 E.D.

Sin embargo, la citadora de este Juzgado, mediante informe secretarial de la fecha 04-05-2023 en el apartado de observaciones, ha avisado que ya se encuentra en curso en este mismo Despacho Judicial otro control de legalidad, bajo el radicado 05 000 31 20 002 2022 00033 00, igualmente promovido por la señora Gina Tatiana Gómez Herrera; por lo cual es necesario entrar a revisar la situación ocurrida.

De tal suerte que, comparando la solicitud de control de legalidad radicada bajo el número 050003120002 2022-00033 00², con la que se estudia bajo este asunto³, se evidencia la identidad entre ambos escritos y entre los anexos del mismo, se observa que se tratan de la misma causa y pretensiones. Pero hay una característica similar, en particular, la cual no

¹ Archivo “002ActaIndividualRepartoS42” – tamaño 139KB.

² Archivo “01SolicitudControlLegalidad” – tamaño 95.6MB, del expediente 05000312000220220003300 R2020-00090

³ Archivo “011SolicitudControlLegalidad” – tamaño 95.6MB.

permitiría rechazar el control de legalidad por haber cosa juzgada, sino adoptar una medida de trámite pertinente para clausurar este asunto.

Y, es que si se caracteriza el sello impuesto por la Subdirección de Gestión Documental de la Dirección Especializada en Extinción del Derecho de Dominio -DEEDD-, se observa que es idéntica la “Fecha Radicado 2022-06-01 12.48.56”, así como el consecutivo “No.20226110191602”; por lo tanto, no es realmente del caso que la señora Gina Tatiana Gómez Herrera hubiera presentado dos veces la misma solicitud de control de legalidad, ocurriendo simplemente, que por algún error la misma solicitud ha sido radicada dos veces en los sistemas de este Juzgado.

Considerando lo anterior, para evitar un doble juzgamiento y sus consecuentes problemas indeseados, se ordena el cierre de la presente carpeta, debiéndose continuar con el trámite correspondiente para la solicitud de control de legalidad de la señora Gina Tatiana Gómez Herrera, bajo el proceso que ya se está adelantando y que se identifica con el radicado 05 000 31 20 002 2022 00033 00.

Contra la presente decisión no proceden recursos, por tratarse de un auto de mero trámite, según prevén los artículos 48, 58, 63 y 65 del Código de Extinción de Dominio.

No siendo otro el presente asunto, se dispone el archivo de las diligencias. Permanezca el expediente en el archivo de la Secretaría.

Háganse las respectivas anotaciones de la presente actuación en el Sistema de Gestión Siglo XXI. Además, de conformidad al Acuerdo CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020, la Ley 2213 de 2022 y el artículo 44 CDEDD se comunicará a las partes e intervinientes acerca de las presentes determinaciones mediante la publicación de una copia de esta providencia en el micrositio web del Juzgado, dispuesto para tales fines dentro del portal de Internet de la Rama Judicial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b440e305d1aacfb0f91f1065735d48c8b85608ac5f01f7855739f003836ec**

Documento generado en 16/05/2023 04:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>